



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

18021/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, once horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

El seis de noviembre del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con referencia N°18021/2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en: "Reciban un cordial saludo de mi parte, (...) le comparto mi curriculum vitae para las ofertas labores que tengan, estoy dispuesta a laborar como Trabajadora Social, me gusta comprometerme mucho con las actividades que se me asignen y que mejor oportunidad sería laborar con ustedes como institución. Quedo a la espera de su respuesta y agradecer de antemano. Bendiciones".

En atención al requerimiento, se le informa al solicitante que con base al artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, como norma supletoria a todo proceso, cuando una Ley Especial autorice expresamente que pueda omitirse una fase procedimental, siempre que no se violen garantías constitucionales, se aplicará lo dispuesto en la norma especial. Precisamente, a fin de garantizar los principios de celeridad y eficacia, y en virtud que exista documentación que oficiosamente o por otros procesos de acceso, se había requerido y que obra en los archivos de esta Oficina, debe facilitársele el acceso a los peticionarios que los requieran, evitando así el dispendio de la actividad de las dependencias de los entes obligados.

Para el caso en concreto, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, su petición debe ser remitida al área competente, por lo que habiendo verificado que el directorio de funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos, se encuentra publicado en el Portal de Transparencia y el mismo es de carácter oficioso de conformidad con el art. 10 numeral 3.; de la LAIP, se proporciona el enlace correspondiente para que pueda dirigir su correo: Jefatura de Unidad de Recursos Humanos: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/officials/856> y Jefatura de Sección Reclutamiento de personal: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/officials/19352>.

Por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2°, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de Procedimientos Administrativos", RESUELVE:

Proporcionése los enlaces del Directorio de Funcionarios del ISSS.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS  
M.V.

